



Proyecto de real decreto XXX/2024, de XX de XXXXX por el que se establece el certificado profesional en Cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía, se fijan los aspectos básicos del currículo y las ofertas de grados B y A incluidas en este certificado profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En su artículo 39.6, establece que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en sus artículos 6.3 y 6.4 establece, en relación con la formación profesional, que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico. Los contenidos del currículo básico requerirán el 50 por 100 de los horarios para las comunidades autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por 100 para aquellas que no la tengan.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 5.1 y 5.3 a) y b) que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos y cumplirá conforme a un modelo de formación profesional, de reconocimiento y acreditación de competencias y de orientación profesional basado en itinerarios formativos facilitadores de la progresión en la formación y estructurado en una doble escala en cinco grados ascendentes (A, B, C, D y E) descriptivos de las ofertas formativas organizadas en unidades diseñadas según el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia profesionales y en tres niveles de competencia profesional (1, 2 y 3), de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia profesionales, según los criterios establecidos de conocimientos, iniciativa, autonomía y complejidad de las tareas, en cada una de las ofertas de formación profesional.

Asimismo, esta misma ley indica en su artículo 28 como Grado C de la oferta del Sistema de Formación Profesional a los certificados profesionales, estableciendo en el artículo 35.1 que el grado C constituye la oferta, parcial y acumulable del Sistema de Formación Profesional, de varios módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional por razón de su significación en el mercado laboral y conduce a la obtención de un Certificado Profesional.

BORRADOR SOMITIDO A TRIBUNAL DE ALIENACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA



El Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en su artículo 68 la definición del currículo de los certificados profesionales e indica el contenido que deberán tener las disposiciones estatales que lo establezcan, siendo estas la identificación, el perfil profesional, el diseño curricular básico, el entorno profesional, los parámetros básicos de contexto formativo, los requisitos básicos del profesorado, personas formadoras y personas expertas y la información sobre los requisitos necesarios según la legislación vigente para el ejercicio profesional.

En su artículo 7.1, los currículos correspondientes a los Grados A, B y C serán los establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio del apartado 3 de dicho artículo.

Las administraciones educativas podrán incorporar especificaciones puntuales según lo establecido en el artículo 7.4 del citado real decreto, relativo a los Grados B y C, atendiendo a la realidad socioeconómica del territorio y a las necesidades de su tejido empresarial.

Asimismo, en su artículo 28 indica que los Grados C, D y E podrán tener oferta modular, a partir de un módulo profesional, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje.

Además, según lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los certificados profesionales tendrán carácter dual e incluirán un período de formación en empresa, con duración variable en función de su régimen, general o intensivo, en el que se desarrollará un conjunto actividades dirigidas a completar y reforzar los resultados de aprendizaje previstos en el currículo.

Así, este real decreto, conforme a lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece y regula, en los aspectos y elementos básicos antes indicados, el certificado profesional en Cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía.

En relación con el contenido de carácter básico de este real decreto, se ha recurrido a una norma reglamentaria para establecer bases estatales conforme con el Tribunal Constitucional, que admite “excepcionalmente”, que las bases puedan establecerse mediante normas reglamentarias en determinados supuestos como ocurre en el presente caso, cuando “resulta complemento indispensable para asegurar el mínimo común denominador establecido en las normas legales básicas” (así, entre otras, en las STC 25/1983, de 7 de abril, 32/1983, de 28 de abril, 48/1988, de 22 de marzo).

Asimismo, cabe mencionar que este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones educativas, así como con los agentes sociales y las empresas privadas; no existiendo ninguna alternativa regulatoria



menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

En la tramitación de este real decreto se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Han sido consultadas las comunidades autónomas y han informado el Consejo General de la Formación Profesional y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª. de la Constitución Española para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales.

Este real decreto se enmarca en el Componente 20 (Plan Estratégico de Impulso de la Formación), como parte de la Reforma 01: Plan de Modernización de la Formación Profesional. Proyecto 01. Renovación del Catálogo de Títulos en Sectores Estratégicos, perteneciente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto el establecimiento del certificado profesional en cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía, así como de los aspectos básicos de su currículo. Dicho certificado profesional tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

Identificación, perfil profesional y entorno profesional del certificado profesional en el sector o sectores

Artículo 2. *Identificación.*

El certificado profesional de Cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía queda identificado para todo el territorio nacional por los siguientes elementos:



Denominación: Cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía.

Código: AGA_C_XXX_4B.

Nivel: 2

Duración: 600 horas.

Familia Profesional: Agraria.

Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-3.5.1.

Referencia del Marco Español de Cualificaciones para el aprendizaje permanente: 4B.

Artículo 3. *Perfil profesional del certificado profesional.*

El perfil profesional del certificado profesional en Cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales y para la empleabilidad y por la relación de unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el certificado profesional.

Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este certificado profesional consiste en aplicar cuidados higiénicos y arreglos estéticos a animales de compañía, según especie, raza y estado del animal, gestionando el establecimiento, cumpliendo la normativa aplicable referente a bienestar animal, planificación de la actividad preventiva y protección medioambiental.

Artículo 5. *Competencias profesionales y para la empleabilidad.*

Las competencias profesionales y para la empleabilidad de este certificado profesional son las que se relacionan a continuación:

- a) Desarrollar la actividad profesional en el área de los animales de compañía dedicada a los cuidados higiénicos y estéticos.
- b) Dirigir el establecimiento para higiene y estética de animales de compañía, incluyendo las funciones y responsabilidades del profesional, almacén y control de existencias.
- c) Atender al cliente y gestionar la información generada en los establecimientos para la higiene y la estética de animales de compañía.
- d) Valorar las necesidades de los animales de compañía, clasificando la raza y comprobando el estado del manto.
- e) Utilizar las herramientas adecuadas según la acción a realizar en los procesos higiénicos del animal de compañía.
- f) Realizar el cepillado del manto de los animales de compañía.
- g) Realizar la limpieza del contorno de ojos, pabellones auriculares, uñas y almohadillas plantares de los animales de compañía.



h) Realizar los procesos de baño y secado del manto del animal de compañía según las necesidades del pelaje de la mascota, pensando en el bienestar animal y profesional.

i) Establecer protocolos de primeros auxilios en los establecimientos de cuidados higiénicos y estéticos para animales de compañía.

j) Evaluar los arreglos estéticos a realizar en animales de compañía según lo solicitado por el cliente y las necesidades de la mascota.

k) Realizar el corte básico, integral, adaptado o estandarizado del manto mediante técnica de máquina, adaptando el corte a la morfología de la actividad y entorno del animal.

l) Aplicar la técnica de tijera para realizar corte de finalización, básico, adaptado y estandarizado, adaptando el corte a la morfología de la actividad y entorno del animal.

m) Realizar los arreglos estéticos de renovación de manto tanto la capa primaria como secundaria, aplicando técnicas manuales, adaptando el arreglo a la morfología de la actividad y entorno del animal.

n) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad laboral.

ñ) Cumplir las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad, efectuándose de forma individual o como miembro de un equipo de trabajo.

o) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en su ámbito de trabajo.

p) Cumplir las normas de calidad, de accesibilidad universal y diseño para todos que afectan a su actividad profesional.

q) Actuar con espíritu emprendedor e iniciativa personal en la elección o aplicación de los procedimientos de su actividad profesional.

r) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Artículo 6. Relación de Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en este certificado profesional.

Las unidades de competencia incluidas en el certificado profesional son:

UC2374_2: Realizar operaciones de gestión en establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.

UC2375_2: Realizar cuidados higiénicos a animales de compañía.

UC2376_2: Aplicar arreglos estéticos a animales de compañía.

Artículo 7. Entorno profesional.

1. Las personas que hayan obtenido el certificado profesional que acredita la superación de este grado C pueden ejercer su actividad en todos los



sectores económicos que desarrollen actividades de cuidados higiénicos a animales de compañía, así como en actividades de arreglos estéticos.

Desarrollan su actividad profesional dentro del área de los animales de compañía dedicada a los cuidados higiénicos y estéticos, en entidades de naturaleza pública o privada, en empresas de gran tamaño, medianas y pequeñas empresas, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, con independencia de su forma jurídica.

Desarrollan su actividad dependiendo en su caso, funcional y jerárquicamente de un superior. Pueden tener personal a su cargo en ocasiones, por temporadas o de forma estable. En el desarrollo de la actividad profesional se aplican los principios de accesibilidad universal o diseño para todas las personas de acuerdo con la normativa aplicable.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- a) Peluqueros caninos.
- b) Peluqueros felinos.
- c) Representantes de productos de higiene y estética de animales de compañía.
- d) Recepcionistas de establecimientos para cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía.
- e) Profesionales del aseo y arreglos estéticos de animales de compañía.
- f) Peluqueros de animales de compañía.

CAPÍTULO III

Enseñanzas del certificado profesional

Artículo 8. *Módulos profesionales.*

Los módulos profesionales de este certificado profesional quedan desarrollados en el anexo I, cumpliendo lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 659/2013, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación general del Sistema de Formación Profesional. Dichos módulos son los que a continuación se relacionan:

1717. Operaciones de gestión de establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.
1718. Cuidados higiénicos a animales de compañía.
1719. Arreglos estéticos a animales de compañía.

Artículo 9. *Espacios y equipamientos.*



1. Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este certificado profesional son los establecidos en el anexo II.

2. Los espacios dispondrán de la superficie necesaria y suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales que se imparten en cada uno de los espacios. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie se establecerá en función del número de personas que ocupen el espacio formativo y deberá permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje con la ergonomía y la movilidad requeridas dentro del mismo.

b) Deberán cubrir la necesidad espacial de mobiliario, equipamiento e instrumentos auxiliares de trabajo.

c) Deberán respetar los espacios o superficies de seguridad que exijan las máquinas y equipos en funcionamiento.

d) Respetarán la normativa sobre prevención de riesgos laborales y cuantas otras normas sean de aplicación.

3. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos que cursen el mismo u otros certificados profesionales.

4. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

5. Los equipamientos que se incluyen en cada espacio han de ser los necesarios y suficientes para garantizar al alumnado la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El equipamiento (equipos, máquinas, entre otros) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento, cumplirá con la normativa de seguridad y de prevención de riesgos laborales y con cuantas otras sean de aplicación.

b) La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de personas matriculadas y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación que se incluyen en cada uno de los módulos profesionales que se impartan en los referidos espacios.

6. Las administraciones competentes velarán para que los espacios y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se derivan de los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

Artículo 10. Profesorado, personal formador y expertos.

1. El personal formador de centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo se ajustará a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. El profesorado de formación profesional perteneciente a los cuerpos docentes del sistema educativo se ajustará de la siguiente manera, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo I del Título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:



a) La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este certificado profesional corresponde al profesorado de las especialidades establecidas en el anexo III pertenecientes a los cuerpos indicados en dicho anexo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

b) Las condiciones de acceso a los cuerpos a que se refiere el apartado anterior serán las recogidas en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

c) Para la impartición de módulos profesionales en centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, las titulaciones requeridas y los requisitos necesarios para el profesorado serán los mismos que los exigidos para el acceso a las especialidades de los cuerpos docentes a que se refiere el apartado anterior, según la atribución docente que se establece para cada módulo en el anexo III. En todo caso, se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y, si dichos elementos citados no estuvieran incluidos además de la titulación, deberá acreditarse, mediante certificación, una experiencia laboral de, al menos, tres años en el sector vinculado a la familia profesional, realizando actividades productivas en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

d) En caso de contar con otros perfiles colaboradores, estos deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

CAPÍTULO IV

Acceso, exenciones y titulación.

Artículo 11. Acceso.

1. Para acceder a un certificado profesional se requerirá lo indicado en los artículos 75 y 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Para acceder a un certificado de competencia se requerirá lo indicado en el artículo 61 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 12. Exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

La exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado se ajustará a lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.



Artículo 13. *Correspondencia de los módulos profesionales con unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.*

1. La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que conforman este certificado profesional para su convalidación o exención queda determinada en el anexo IV A).

2. La correspondencia de los módulos profesionales de este certificado profesional con las unidades de competencia para su acreditación, queda determinada en el anexo IV B).

Artículo 14. *Titulación y efectos.*

1. La titulación de un certificado profesional será lo indicado en el artículo 79 del Real Decreto 659/2023, 18 de julio.

2. La titulación de un certificado de competencia será lo indicado en el artículo 64 del Real Decreto 659/2023, 18 de julio.

3. La titulación de acreditación parcial de competencia será lo indicado en el artículo 57 del Real Decreto 659/2023, 18 de julio.

Artículo 15. *Establecimiento de los grados A y B del certificado profesional en Cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía.*

1. Los certificados de competencia asociados a este certificado profesional se recogen en el anexo V.

2. Las acreditaciones parciales de competencia que configuran los certificados de competencia se recogen en el anexo VI.

Artículo 16. *Requisitos para la realización de la estancia en empresa.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el inicio de la estancia en la empresa u organismo equiparado requerirá haber superado la formación en prevención de riesgos laborales. Para ello, será necesario que se haya cursado la formación correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin perjuicio de lo establecido en el art 153.2.d) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Se tomará como referente para dicha formación el resultado de aprendizaje recogido en el anexo VII, que podrá impartirse en cualquiera de los módulos que forman parte del grado C a criterio del centro de formación profesional.

Disposición adicional primera. *Regulación del ejercicio de la profesión.*

El certificado profesional establecido en este real decreto no constituye una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.



Disposición adicional segunda. *Formación presencial, semipresencial y virtual.*

La oferta formativa de este certificado profesional podrá ofertarse en modalidad presencial, semipresencial y virtual, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto conforme a los principios de diseño para todos y accesibilidad universal. Para ello, las administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Disposición adicional tercera. *Accesibilidad universal en las enseñanzas de este certificado profesional.*

1. Las administraciones competentes incluirán en el currículo de este certificado profesional los elementos necesarios para garantizar que las personas que lo cursen desarrollen las competencias incluidas en el currículo en «diseño para todas las personas».

2. Asimismo, dichas administraciones adoptarán las medidas necesarias para que este alumnado pueda acceder y cursar dicho certificado profesional en las condiciones establecidas en el artículo 16 y en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en el artículo 21 del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª. de la Constitución Española para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS
Madrid, XX de XXXXXX de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
DEPORTES



MARÍA DEL PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

ANEXO I

Módulos Profesionales

Código	Módulo Profesional	Horas
1717	Operaciones de gestión de establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.	80
1718	Cuidados higiénicos a animales de compañía.	260
1719	Arreglos estéticos a animales de compañía.	260
	Total:	600

Módulo Profesional: Operaciones de gestión de establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.

Código: 1717.

Duración: 80 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Aplica técnicas de atención a clientes, identificando sus necesidades y valorando su grado de satisfacción con el servicio prestado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido métodos de comunicación aplicables a situaciones de atención al cliente, a través de distintos canales de comunicación.
- b) Se han realizado operaciones de recepción y entrega de animales de compañía, según normas internas del establecimiento, precisando los trabajos practicados e incidencias surgidas durante la sesión.



- c) Se han identificado conductas de aproximación a animales de compañía, con el fin de crear vínculos afectivos y ganar su confianza.
- d) Se han reconocido cualidades y actitudes personales, así como métodos para atención y asesoramiento de clientes, en función del canal de comunicación utilizado para transmitir una imagen positiva de la empresa.
- e) Se han establecido los procedimientos para el tratamiento de las reclamaciones o quejas de los clientes, detallando la documentación utilizada en su tramitación.

2. Establece un plan de mantenimiento de equipos y aparatos de higiene y estética de animales de compañía, en función de las recomendaciones del fabricante y cumpliendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la importancia de la prevención de riesgos laborales en relación con los equipos y aparatos del establecimiento de cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía, subrayando la utilización de los manuales de instrucciones.
- b) Se ha confeccionado un plan de mantenimiento de equipos y aparatos, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes.
- c) Se han descrito y elaborado las fichas técnicas de equipos y aparatos, detallando sus apartados, calendario de revisiones previstas y posibles elementos a sustituir.
- d) Se ha verificado el estado de funcionamiento de la maquinaria y equipos, tras las revisiones periódicas previstas, observando el cumplimiento del plan de mantenimiento establecido.
- e) Se han realizado las operaciones de mantenimiento y conservación de los equipos y aparatos de higiene y estética animal, siguiendo las instrucciones del fabricante.

3. Organiza el almacén según protocolos establecidos y cumpliendo la normativa aplicable sobre prevención de riesgos laborales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las características del almacén de un establecimiento dedicado a cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía, señalando los requisitos para la conservación de los productos a utilizar.
- b) Se han identificado métodos y medios de control de stock e inventario, considerando las fechas de caducidad de los productos almacenados.



- c) Se han determinado criterios para la reposición de productos y utensilios de higiene y estética de animales de compañía, asociándolos a sistemas de registro en los formatos y soportes requeridos.
- d) Se han reconocido las condiciones de limpieza, manipulación y movimiento de la mercancía, indicando posibles riesgos y accidentes laborales asociados a las operaciones de almacenaje.
- e) Se ha establecido el procedimiento para la recepción de productos y materiales, identificando los documentos asociados al proceso de almacenaje.
- f) Se ha realizado la distribución de los productos y utensilios recibidos en expositores y armarios, según su naturaleza y condiciones de conservación.

4. Aplica procedimientos para el seguimiento de clientes, servicio post-venta y actualización de ficheros e historiales, utilizando el formato y soporte establecidos y cumpliendo la normativa aplicable.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado soportes para la recogida de datos de animales de compañía para establecimientos de cuidados higiénicos y estéticos, diferenciando tipos de formatos.
- b) Se han cumplimentado fichas de clientes, recogiendo, entre otros, datos de especial relevancia como comportamiento, lesiones y tratamientos del animal de compañía.
- c) Se han reconocido las funciones de herramientas informáticas, hardware y software, utilizadas en la cumplimentación de las fichas de clientes.
- d) Se han descrito sistemas de protección, confidencialidad, seguridad (copia de seguridad) y restricción de información utilizados en bases de datos.

5. Asesora sobre productos, útiles y servicios participando en su promoción y prestando atención integral a los clientes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado técnicas de asesoramiento y venta, valorando la importancia del conocimiento de las características del producto, en relación con este servicio.
- b) Se han descrito métodos para programar campañas promocionales de servicios o productos de animales de compañía, utilizando distintos medios de comunicación y herramientas.



- c) Se han explicado técnicas especializadas de venta, presentando productos y útiles para animales de compañía, favoreciendo la rentabilidad del establecimiento.
- d) Se han establecido los precios de productos o servicios, comunicación al cliente, facturación, cobro y seguridad de la caja, utilizando diversas herramientas.
- e) Se han diferenciado distintos tipos de situaciones comerciales, detallando las que precisen seguimiento de clientes y servicio postventa.
- f) Se han reconocido las herramientas para la gestión de bases de datos, aplicándolas a las relaciones con clientes.
- g) Se han descrito técnicas de fidelización de clientes, analizando los elementos racionales y emocionales que intervienen en el proceso.

Módulo Profesional: Cuidados higiénicos a animales de compañía.

Código: 1718

Duración: 260 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Establece criterios para la valoración inicial de las condiciones de pelo y piel del animal de compañía, determinando el tipo de trabajo a ejecutar, en función de su especie y raza.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido posibles comportamientos indeseables del animal de compañía, relacionándolos con las precauciones a tomar.
- b) Se ha realizado la aproximación al animal de compañía de forma progresiva, aplicando técnicas de comunicación verbal, gestual o corporal.
- c) Se han identificado especies y razas de animales de compañía, en relación con su problemática asociada a los cuidados higiénicos.
- d) Se han reconocido los signos que revelan la presencia de parásitos externos en los animales de compañía.
- e) Se han explicado los mecanismos y medios técnicos para la sujeción/manejo de animales de compañía y otros, minimizando los riesgos para el animal y personas próximas.
- f) Se han distinguido equipos, materiales y productos para cuidados higiénicos de animales de compañía, precisando pautas para su preparación y funcionamiento.
- g) Se han establecido normas de organización del trabajo, prevención de riesgos laborales, actuación ante accidentes y bienestar animal aplicables a establecimientos de higiene de animales de compañía.



2. Aplica técnicas de cepillado del manto del animal, eliminando suciedad, enredos y nudos, cumpliendo la normativa aplicable sobre prevención de riesgos laborales y bienestar animal.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado tipos de pelo, características, estructura y estado, distinguiendo alteraciones estructurales.
- b) Se han descrito las distintas técnicas y herramientas que se pueden aplicar para la eliminación del pelo de las zonas higiénicas.
- c) Se han seleccionado las técnicas y herramientas para la eliminación de pelo muerto, en función del tipo de pelo.
- d) Se han descrito las herramientas y los cosméticos para facilitar el cepillado, indicando los criterios de selección según los requerimientos de la técnica.
- e) Se han seleccionado métodos para eliminación de nudos en el pelo largo, precisando las herramientas a utilizar.
- f) Se han determinado pautas de actuación en caso de que el grado de anudamiento extremo del pelo del animal requiera la eliminación del manto.
- g) Se han enumerado normas sobre prevención de riesgos laborales, actuación ante accidentes, bienestar animal y gestión de residuos aplicables a establecimientos de higiene de animales de compañía en relación con el cepillado del manto del animal.

3. Aplica técnicas para la higiene de animales de compañía a nivel de contorno de ojos, pabellones auriculares, uñas y almohadillas plantares, cumpliendo la normativa aplicable sobre prevención de riesgos laborales y bienestar animal.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido posibles anomalías en el contorno de ojos, oídos, uñas y almohadillas plantares que puedan afectar a la salud del animal de compañía, distinguiendo problemática de especies y razas.
- b) Se han enumerado las herramientas, útiles y productos para la higiene del contorno de los ojos, oídos, uñas y almohadillas plantares.
- c) Se han indicado posibles accidentes y riesgos para el profesional y el animal asociados a técnicas higiénico-sanitarias a nivel de contorno de ojos, oídos, uñas y almohadillas plantares, relacionándolos con pautas de actuación y medidas preventivas a adoptar.
- d) Se ha efectuado el proceso de limpieza del contorno de ojos, detallando sus precauciones.



- e) Se ha ejecutado la técnica de limpieza de oídos, según un protocolo de actuación establecido.
- f) Se ha realizado la técnica de corte de uñas, evitando posibles lesiones al animal de compañía.
- g) Se ha llevado a cabo el proceso de eliminación de pelo de las almohadillas plantares, resaltando las precauciones a tomar.

4. Aplica técnicas de baño a animales de compañía, según su tipo de pelo o manto, acondicionándolo con productos cosméticos, cumpliendo la normativa aplicable sobre prevención de riesgos laborales, bienestar animal, gestión de residuos y control ambiental, entre otras.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las condiciones para el baño del animal de compañía, considerando las precauciones a tomar, riesgos asociados y pautas de actuación en caso de accidente.
- b) Se han caracterizado las fases del baño, teniendo en cuenta la selección y aplicación de productos cosméticos durante el proceso.
- c) Se ha efectuado la técnica del baño, evitando sobresaltar al animal, tomando precauciones con las zonas especialmente sensibles.
- d) Se ha realizado la técnica de vaciado de glándulas perianales por indicación facultativa, considerando las precauciones a tomar.
- e) Se han indicado la composición y mecanismos de actuación de los distintos tipos de champú y su aplicación según tipos de pelo o manto y estado higiénico del animal.
- f) Se han descrito las técnicas, materiales y aparatos para eliminar el exceso de agua después del baño.
- g) Se han diferenciado los tipos de residuos para su separación y eliminación según la normativa aplicable de protección ambiental.

5. Aplica técnicas de secado del manto, en función del tipo de pelo del animal de compañía, cumpliendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales y bienestar animal, entre otras.

Criterios de evaluación:

- a) Se han indicado posibles accidentes y riesgos para el profesional y el animal de compañía asociados a técnicas de secado, enumerando pautas de actuación y medidas preventivas a adoptar.
- b) Se ha explicado el mecanismo de actuación de productos cosméticos relacionados con técnicas de secado de animales de compañía.



- c) Se han seleccionado aparatos o maquinaria para secado de animales de compañía, detallando criterios de selección en función del tipo de pelo y trabajo a realizar.
- d) Se han diferenciado técnicas de secado del animal, asociándolas al tipo de pelo y utensilios, herramientas o equipos utilizadas en cada caso.
- e) Se han descrito y puesto en práctica los distintos métodos de peinado del animal durante el secado utilizando herramientas, según tipo de pelo, región a trabajar y acabado deseado.

Módulo Profesional: Arreglos estéticos a animales de compañía.

Código: 1719

Duración: 260 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Aplica técnicas de arreglo del manto de animales de compañía, utilizando máquina, adaptando el arreglo estético a la morfología, actividad y entorno del animal y cumpliendo la normativa aplicable.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado mecanismos y medios técnicos para la sujeción y manipulación de animales de compañía, minimizando riesgos para el animal y personas próximas.
- b) Se han determinado materiales y técnica para el análisis del manto del animal asociándolos al tipo de trabajo estético a ejecutar utilizando máquina.
- c) Se han descrito los materiales para arreglos estandarizados, adaptados y corte básico del manto de animales de compañía, indicando las normas para su funcionamiento, mantenimiento y limpieza.
- d) Se ha detallado el método para el manejo de la máquina de corte, garantizando su eficacia y seguridad.
- e) Se ha realizado la técnica para corte básico o integral del manto, utilizando máquina.
- f) Se ha efectuado la técnica para arreglo adaptado del manto, considerando volúmenes y material a utilizar según tipo, densidad y calidad del pelo.
- g) Se ha ejecutado la técnica para arreglo estandarizado del manto, basado en el estándar, tipo de raza y morfología del animal de compañía.



- h) Se han reconocido las funciones de la cosmética específica de acabado, detallando los cosméticos específicos del arreglo a máquina.
- i) Se han establecido pautas de actuación en relación con arreglos estéticos a animales de compañía utilizando la máquina, siguiendo la normativa aplicable sobre bienestar animal, prevención de riesgos laborales, gestión de residuos, entre otras.

2. Aplica técnicas de arreglo del manto de animales de compañía, utilizando tijeras, adaptando el arreglo estético a la morfología, actividad y entorno del animal y cumpliendo la normativa aplicable.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado materiales y técnica para el análisis del manto del animal asociándolos al tipo de trabajo estético a ejecutar utilizando tijeras.
 - b) Se han descrito los materiales para realizar los arreglos de finalización, corte básico, adaptado y estandarizado, las características del pelo del animal garantizando su seguridad y eficacia.
 - c) Se ha llevado a cabo la técnica para el arreglo básico, describiendo el corte simple, definido y equilibrado.
 - d) Se ha ejecutado la técnica para el arreglo de finalización, según objetivo y tipo de trabajo a ejecutar.
 - e) Se ha realizado la técnica para el arreglo adaptado describiendo el corte con líneas, volúmenes y definición.
 - f) Se ha efectuado la técnica para el arreglo estandarizado, basado en el estándar, tipo de raza y morfología del animal de compañía.
 - g) Se han reconocido las funciones de la cosmética específica de acabado en arreglos con técnica de tijera.
 - h) Se ha determinado el procedimiento de trabajo en relación al mantenimiento y limpieza del material utilizado en la técnica a tijera.
- Se han establecido pautas de actuación referentes a arreglos estéticos a animales de compañía utilizando tijera, siguiendo la normativa aplicable sobre bienestar animal, prevención de riesgos laborales, gestión de residuos, entre otras.

3. Aplica técnicas manuales para la renovación del manto de animales de compañía u otros, adaptando el arreglo estético a la morfología, actividad y entorno del animal, cumpliendo la normativa aplicable.

Criterios de evaluación:



- a) Se han determinado materiales y técnica para el análisis del manto del animal, asociándolos al tipo de trabajo estético a ejecutar.
- b) Se han descrito los materiales y técnica para renovación de los tipos de mantos, según características del pelo y sensibilidad del animal de compañía.
- c) Se ha realizado la técnica para la renovación del subpelo que se encuentra dentro de la línea del animal de compañía, así como del subpelo que se encuentra sobre la línea, según el arreglo morfológico y su finalidad.
- d) Se ha ejecutado la técnica para la renovación del pelo de cobertura del animal, según arreglo morfológico, finalidad y ciclo de crecimiento del pelo.
- e) Se han reconocido las funciones de la cosmética específica de acabado en arreglos de renovación del manto de animales de compañía.
- f) Se han establecido pautas de actuación referentes a renovación del manto animal, que respondan a la normativa aplicable sobre bienestar animal, prevención de riesgos laborales, gestión de residuos, entre otras.

ANEXO II

Espacios y equipamientos mínimos

Espacios

Espacio formativo	Superficie m ²	
	15 alumnos	25 alumnos
Aula polivalente.	30	50
Taller para prácticas	45	75

Equipamientos mínimos

Espacio Formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red. Conexión a Internet.



	<p>Medios audiovisuales. Sistemas de reprografía. Programas informáticos específicos del certificado profesional.</p>
Taller para prácticas.	<p>Ventanales de aireación. Iluminación. Bañeras de lavado. Expulsadores de aire para eliminar agua. Mesas de trabajo eléctricas/hidráulicas. Secadores de pie. Secadores de mano. Toallas. Cabina de secado. Máquinas eléctricas de corte. Cuchillas de corte A5 (Nº: 40, 30, 10, 8, 7F, 5F, 4F). Recalces para cuchillas (3mm, 6mm, 10mm, 13mm, 16mm, 19mm, 22mm, 25mm). Tijeras planas rectas. Tijeras curvas. Tijeras dentadas. Piedra volcánica y productos similares. Cuchilla de arrancado. Guantes y dedos. Rastrillo de arrastrado. Material instrumental como cardas, peines, cepillos, manoplas de silicona, manoplas de púa, cortanudos, cortaúñas, lima de uñas, pinzas de mosquito, deslanadores. Productos cosméticos como champús y sus tipos, cremas hidratantes, acondicionadores, mascarillas, productos de acabado y otros. Materiales complementarios y de finalización como gomas, lazos, corbatas, entre otros. Otros materiales como bozales para perro y gato, vendas, correas de sujeción de cuello, correas de sujeción de cuerpo, correas de baño y planchas de pelo, entre otros. Ropa de protección para la zona húmeda. Ropa de trabajo de la zona seca. Equipos de protección individual. Botiquín de primeros auxilios. Material de cura. Esterilizador UV de material.</p>

ANEXO III

Especialidades del profesorado/formador/experto con atribución docente en los módulos profesionales del certificado profesional en Cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía.



Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1717. Operaciones de gestión de establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.	<ul style="list-style-type: none">• Procesos de producción agraria	<ul style="list-style-type: none">• Catedráticos de Enseñanza Secundaria.• Profesores de Enseñanza Secundaria

BORRADOR SOMETIDO A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA



	<ul style="list-style-type: none"> Operaciones y equipos de producción agraria 	<ul style="list-style-type: none"> Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
1718. Cuidados higiénicos a animales de compañía.	<ul style="list-style-type: none"> Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. 	
1719. Arreglos estéticos a animales de compañía.	<ul style="list-style-type: none"> Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. 	

ANEXO IV A)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC2374_2: Realizar operaciones de gestión en establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.	1717. Operaciones de gestión de establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.
UC2375_2: Realizar cuidados higiénicos a animales de compañía.	1718. Cuidados higiénicos a animales de compañía.
UC2376_2: Aplicar arreglos estéticos a animales de compañía.	1719. Arreglos estéticos a animales de compañía.

ANEXO IV B)

Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación



Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
1717. Operaciones de gestión de establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.	UC2374_2: Realizar operaciones de gestión en establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.
1718. Cuidados higiénicos a animales de compañía.	UC2375_2: Realizar cuidados higiénicos a animales de compañía.
1719. Arreglos estéticos a animales de compañía.	UC2376_2: Aplicar arreglos estéticos a animales de compañía.

ANEXO V

Oferta de Grado B: Certificados de competencia

Formación a cursar:	Titulación Obtenida: Certificado de Competencia en:	Duración en horas
1717. Operaciones de gestión de establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.	AGA_B_1717. Operaciones de gestión de establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.	80
1718. Cuidados higiénicos a animales de compañía.	AGA_B_1718. Cuidados higiénicos a animales de compañía.	260
1719. Arreglos estéticos a animales de compañía.	AGA_B_1719. Arreglos estéticos a animales de compañía.	260

ANEXO VI

Oferta de Grado A: Acreditaciones parciales de competencia

AGA_B_1717. Operaciones de gestión de establecimientos para higiene y arreglos estéticos de animales de compañía.

Código y denominación de la acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en horas



Código y denominación de la acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en horas
AGA_A_1717_01RA. Aplicación de técnicas de atención al cliente.	RA1. Aplica técnicas de atención a clientes, identificando sus necesidades y valorando su grado de satisfacción con el servicio prestado.	15
AGA_A_1717_02RA. Establecimiento de un plan de mantenimiento de equipos y aparatos de higiene y estética de animales de compañía.	RA2. Establece un plan de mantenimiento de equipos y aparatos de higiene y estética de animales de compañía, en función de las recomendaciones del fabricante cumpliendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales.	15
AGA_A_1717_03RA. Organización del almacén.	RA3. Organiza el almacén según protocolos establecidos y cumpliendo la normativa aplicable sobre prevención de riesgos laborales.	15
AGA_A_1717_04RA. Aplicación de procedimientos para el seguimiento de clientes.	RA4. Aplica procedimientos para el seguimiento de clientes, servicio postventa y actualización de ficheros e historiales utilizando el formato y soporte establecidos y cumpliendo la normativa aplicable.	20
AGA_A_1717_05RA. Asesoramiento al cliente sobre productos, útiles y servicios.	RA5. Asesora sobre productos, útiles y servicios participando en su promoción y prestando atención integral a los clientes.	15
Total		80

AGA_B_1718. Cuidados higiénicos a animales de compañía.

Código y denominación de la acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en horas
AGA_A_1718_01RA. Valoración inicial de las condiciones de pelo y piel del animal de compañía.	RA1. Establece criterios para la valoración inicial de las condiciones de pelo y piel del animal de compañía, determinando el tipo de trabajo a ejecutar, en función de su especie y raza.	50
AGA_A_1718_02RA. Aplicación de técnicas	RA2. Aplica técnicas de cepillado	50



Código y denominación de la acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en horas
de cepillado del manto del animal.	del manto del animal, eliminando suciedad, enredos y nudos, cumpliendo la normativa aplicable sobre prevención de riesgos laborales y bienestar animal.	
AGA_A_1718_03RA. Aplicación de técnicas para la higiene de animales de compañía a nivel de contorno de ojos, pabellones auriculares, uñas y almohadillas plantares.	RA3. Aplica técnicas para la higiene de animales de compañía a nivel de contorno de ojos, pabellones auriculares, uñas y almohadillas plantares, cumpliendo la normativa aplicable sobre prevención de riesgos laborales y bienestar animal.	60
AGA_A_1718_04RA. Aplicación de técnicas de baño a animales de compañía.	RA4. Aplica técnicas de baño a animales de compañía según su tipo de pelo o manto, acondicionándolo con productos cosméticos, cumpliendo la normativa aplicable sobre prevención de riesgos laborales, bienestar animal, gestión de residuos y control ambiental, entre otras.	50
AGA_A_1718_05RA. Aplicación de técnicas de secado del manto del animal de compañía.	RA5. Aplica técnicas de secado del manto, en función del tipo de pelo del animal de compañía, cumpliendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales y bienestar animal, entre otras.	50
Total		260

AGA_E_1719. Arreglos estéticos a animales de compañía.

Código y denominación de la acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en horas
AGA_A_1719_01RA. Aplicación de técnicas de arreglo del manto de animales de compañía mediante máquina.	RA1. Aplica técnicas de arreglo del manto de animales de compañía, utilizando máquina, adaptando el arreglo estético a la morfología, actividad y entorno del animal y cumpliendo la normativa aplicable.	90
AGA_A_1719_02RA.	RA2. Aplica técnicas de arreglo del	90



Código y denominación de la acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración en horas
Aplicación de técnicas de arreglo del manto de animales de compañía mediante tijeras.	manto de animales de compañía, utilizando tijeras, adaptando el arreglo estético a la morfología, actividad y entorno del animal y cumpliendo la normativa aplicable.	
AGA_A_1719_03RA. Aplicación de técnicas manuales para la renovación del manto de animales de compañía.	RA3. Aplica técnicas manuales para la renovación del manto de animales de compañía u otros, adaptando el arreglo estético a la morfología, actividad y entorno del animal, cumpliendo la normativa aplicable.	80
Total		260

ANEXO VII

Prevención de Riesgos Laborales

Adquiere las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales.

a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos actividades de la empresa u organismo equiparado relacionado las condiciones laborales con la salud de la persona trabajadora identificando y clasificando los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos, especialmente las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del sector profesional relacionado con el título.

b) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del título.

c) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa u organismo equiparado y definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias.

d) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.

e) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa u organismo equiparado, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales y determinado las formas de representación de las personas trabajadoras en la empresa u organismo equiparado en materia de prevención de riesgos.



g) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa u organismo equiparado que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia y reflexionado sobre el contenido del mismo.

h) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud de la persona trabajadora y su importancia como medida de prevención.

i) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.

BORRADOR SOMETIDO A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA